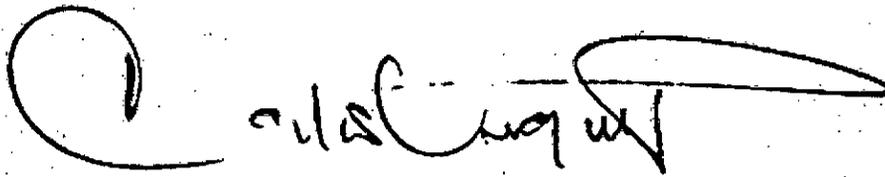


Informe Secretarial,
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Señor Juez,

Permítame informarle que, la citación a las personas que pudiesen tener derecho en la causa ilíquida que nos ocupa, se surtió en debida forma al ingresar las publicaciones acá ordenadas en el registro nacional de emplazados, el 2 de febrero de 2021.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019- 00899

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo jueves diez (10) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el presente trámite para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

De otra parte, se RECONOCE como CÓNYUGE SUPÉRSTITE a la señora LETICIA LAMPION ZABALETA y como HEREDEROS a los señores LUIS ALFONSO, HERNÁN DARIO y FABIO CÉSAR ORTIZ LAMPION, de quien se encuentra acreditada su calidad de cónyuge supérstite la primera y de herederos los demás, con copia de los registros civiles de matrimonio y nacimiento obrantes en el expediente, y quienes en la oportunidad legal aceptaron la herencia y las asignaciones que se les ha deferido, con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491, en concordancia con el núm. 4° del art. 488, ambos del Código General del Proceso.

Consecuentes con lo anterior, se reconoce personería judicial al Dr. CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, quien se identifica con T. P. Nro. 114.717 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por los interesados acá reconocidos como tal.

En cuanto a los señores CAMILA y JUAN FELIPE ORTIZ LAMPION, previo a su reconocimiento como herederos, deberán manifestar si, a su vez, aceptan la herencia de su padre el señor HÉCTOR EUGENIO ORTIZ LAMPIÓN, habida cuenta que la herencia que acá se les ha deferido operó por transmisión. (inciso 2° del art. 1014 del Código Civil).

Finalmente, téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor FAUSTO ELIAS ORTIZ LAMPION, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que declaro abierto este proceso, proferido el 9 de diciembre de 2019, a partir del día en que se notifique el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto por el art. 301 del ritual

civil, y cuyo traslado para que, a través de apoderado acepte o repudie la herencia comenzará vencido el término de que trata el art. 91 ídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)